



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION 23 DEL 2003

*“Por medio de la cual se reglamenta el Artículo 22° del Acuerdo 001 del 2000
y se establecen los procedimientos para su implementación”*

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
*en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en
especial la conferidas
por el Artículo 22° del Acuerdo 01 del 2000 (Reglamento
Estudiantil de Pregrado),*

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. Cuando dos o más estudiantes tengan el parentesco familiar de hermano, uno de ellos cancelará el valor de su matrícula acorde con la liquidación que para tal fin efectúe el Centro de Admisiones Registro y Control Académico, los demás se beneficiaran con un descuento en el valor de los derechos de matrícula en el respectivo período académico del 50%.

ARTICULO 2°. Los hijos, hermanos, cónyuge o quienes convivan en unión libre de funcionarios o docentes de planta de la Universidad tendrán un descuento en el valor de los derechos de matrícula en el respectivo período académico así:

	DESCUENTO
HIJOS	70%
HERMANOS	10%
CONYUGUE O COMPAÑERO(A)	20%

ARTICULO 3°. Los funcionarios de planta de la Universidad de Sucre, tendrán un descuento en el valor de los derechos de matrícula en el respectivo período académico del 50%.

ARTICULO 4o. Para efectos de la aplicación de descuentos el aspirante que se encuentre dentro de las causales establecidas en los artículos anteriores, deberá presentar los siguientes documentos ante el Centro de Admisiones, Registro y Control Académico:

- Registro civil para demostrar parentesco, en caso de tener hermano estudiando en la Institución.
- Registro civil para demostrar parentesco si es hijo o hermano de funcionario o docente de planta de la Universidad de Sucre.
- Registro de matrimonio en caso de ser cónyuge o declaración escrita en caso de convivir en unión libre con un funcionario o docente de planta de la Universidad de Sucre.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo - Sucre

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION 23 DEL 2003

*“Por medio de la cual se reglamenta el Artículo 22° del Acuerdo 001 del 2000
y se establecen los procedimientos para su implementación”*

PARAGRAFO. Para efectos de esta resolución se entenderá por unión libre la establecida como tal en la Ley Civil Colombiana.

ARTICULO 5°. Los estudiantes que sean acreedores de descuentos, estímulos o incentivos, se acogerán al descuento, estímulo o incentivo que le represente mayor favorabilidad y solo tendrá derecho a otro descuento si éste es ordenado mediante ley.

ARTICULO 6°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los cinco (5) días del mes de noviembre del 2003.

Original firmada por:
LUZ STELLA DE LA OSSA VELÁSQUEZ
Presidenta

Original firmada por:
ARMANDO ANAYA NARVAEZ
Secretario

Elvira D.R.